



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Considerado N° 6039

Exp. N.º 2025-25-3-009043

Montevideo, 08 DIC. 2025

**ASUNTO:** Resolución N°3385/025, Acta N°42 de fecha 2 de diciembre de 2025 del Consejo Directivo Central, comunicada por Circular N°48/2025, por la cual dispuso el horario de verano que regirá desde el 8 de diciembre de 2025, hasta el 6 de marzo de 2026, inclusive.

**CONSIDERADO:** en el día de la fecha, **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publíquese en la Página Web Institucional.

Cumplido siga por su orden a conocimiento de la Dirección de Gestión Administrativa y del Departamento de Funcionarios de Gestión.

Oportunamente, archívese.

Prof. Mag. Reyna Torres  
Secretaria General  
Dirección General de Educación Secundaria

Prof. Manuel Oroño Lugano  
Director General  
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 48/2025**

Por la presente Circular N° 48/2025, se comunica la Resolución N°3385/025, Acta N° 42 de fecha 2 de diciembre de 2025, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** La necesidad de fijar el horario de verano para los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en el período comprendido entre el 8 de diciembre de 2025 y el 6 de marzo de 2026 inclusive.

**RESULTANDO:** Que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997 se estableció que cada año los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, en invierno y el segundo lunes de diciembre, en verano.

**CONSIDERANDO:** Que si bien la normativa citada precedentemente no es aplicable a la Administración Nacional de Educación Pública, se entiende pertinente proceder en términos similares y disponer el horario de verano para el funcionamiento de las dependencias administrativas del organismo.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1) Disponer que a partir del 8 de diciembre de 2025 y hasta el 6 de marzo de 2026 inclusive, regirá el horario de verano para todas las dependencias del organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Funcionarios que cumplen régimen de 30 hs. semanales, de 8:30 a 14:00 hs.
- b) Funcionarios que cumplen régimen de 40 hs. semanales, de 8:30 a 15:00 hs.

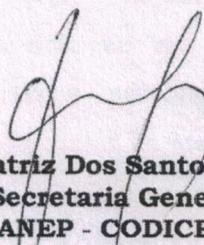
2) Disponer, asimismo, que durante el periodo en que rija el horario de verano deberá permanecer al menos un funcionario de guardia en cada dependencia, quien cumplirá su horario a partir de las 10:30 hs. en régimen de 40 hs. y de las 11:00 hs. en régimen de 30 hs.

3) Establecer que el horario de atención al público será de 9.00 hs. a 14.00 hs.

Firmado:/Mtra. Elbia Pereira, Presidenta a.i

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

**Por el Consejo Directivo Central**



ra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN